República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número: RESOL-2018-262-APN-CONEAU#MECCYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Diciembre de 2018

Referencia: EX-2017-28758215-APN-DAC#CONEAU R

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Diagnóstico por Imágenes de la Facultad, de Ciencias Médicas, Universidad Nacional de Córdoba, Centro Formador Instituto Conci Carpinella, que se dicta en la ciudad de Córdoba, Prov. de Córdoba, el Acta Nº 472 de aprobación de la nómina de pares, el informe del Comité de Pares, la respuesta a la vista de la institución y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación Nº 51/10, Nº 160/11, Nº 2385/15 y N° 2641-E/17 la Ordenanza N° 065 – CONEAU, la Resolución N° 633 - CONEAU - 16, y

CONSIDERANDO:

Los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2018-66955894-APN-DAC#CONEAU), que forma parte integrante de la presente resolución, y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta Nº 497.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-ACREDITAR la carrera de Especialización en Diagnóstico por Imágenes de la Facultad de Ciencias Médicas, Universidad Nacional de Córdoba, Centro Formador Instituto Conci Carpinella, que se dicta en la ciudad de Córdoba, Prov. de Córdoba, por un periodo de 6 años, con los compromisos que se establecen en el artículo 3º.

ARTÍCULO 2º.-CATEGORIZAR la mencionada carrera como C.

ARTÍCULO 3º.-ESTABLECER los siguientes compromisos para el mejoramiento de la calidad de la carrera:

I. Celebrar los convenios específicos necesarios para asegurar la disponibilidad de los ámbitos de formación complementarios.

II. Explicitar en la normativa la duración de las rotaciones por los ámbitos de formación complementarios.

III. Implementar registros de actividades prácticas completos en todos los ámbitos de formación y asegurar

que las prácticas sean supervisadas exclusivamente por docentes de la carrera.

ARTÍCULO 4º.-RECOMENDAR:

- Garantizar que todos los docentes de la carrera cuenten con formación y antecedentes acordes a las funciones asignadas.

ARTÍCULO 5º.-Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente. En esa oportunidad, la CONEAU verificará el cumplimiento de los compromisos y analizará la situación de la carrera según los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 6º.-Regístrese, comuníquese, archívese.

Digitally signed by PAN Néstor Raúl
Date: 2018.12.26 16:07:25 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Nestor Raul Pan
Presidente
Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.12.26 16:07:34 -03'00'